



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00179-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00179-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES Y NEGOCIOS JRL & CÍA S.C.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*decrete el embargo de remanente del bien hipotecado y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-423296 y que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del aquí demandado dentro del proceso adelantado por el DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN- BARRANQUILLA mediante resolución N° 00043 del 21 de julio de 2021*», será denegada dado a lo que indica el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar de embargo de remanente rogado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA